

RES. 0075/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 20 DE ENERO DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0005702, Ent. N° 4361/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio del Interior - Dirección Nacional de Asuntos Sociales (DNAASS) relacionadas con la intervención del gasto de contratación de servicios de asistencia médica para policías en actividad y retiro del interior de la República a través de la Federación Médica del Interior (FEMI);

RESULTANDO: 1) que por informe de la Contadora Auditora en el Organismo con fecha 11.12.2020, expresó que al 1.7.2020 se recibió la totalidad de las compras Directas del ODG-194- (artículos menores, médicos, quirúrgicos por \$ 16.167.956, no habiéndose efectuado un procedimiento competitivo ni tampoco se justificó el fraccionamiento de los gastos. Asimismo el importe gastado excede el tope de la intervención, comunicándosele a la Unidad Ejecutora para que se envíen los antecedentes al Tribunal central para su intervención;

2) que en ese sentido la Asesoría Contable del Organismo con fecha 15.12.2020 indicó los lotes entregados y las distintas Instituciones y Mutualistas Médicas, a saber: a) el lote 450 el cual totaliza \$ 187.049 y b) el lote 469 el cual totaliza \$ 307.144;

3) que se remite detalle de copias de las facturas de cada lote enunciado y de obligaciones para intervenir;

CONSIDERANDO: 1) que si bien los lotes 450 y 469 en forma individual no exceden el tope de la intervención de la Auditoría destacada en el Organismo, sí lo excede el monto total del gasto a intervenir;

2) que no se dio cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 33 del TOCAF, en tanto la contratación por su monto, debió haberse efectuado a través del proceso competitivo correspondiente o fundamentar el fraccionamiento al amparo de lo dispuesto por el artículo 43 del TOCAF, lo que no se hizo en este caso;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar los gastos derivados de los lotes 450 y 469 en virtud de lo expresado en los precedentes Considerandos;
- 2) Comunicar al Contador Auditor; y
- 3) Devolver las actuaciones.

cr